

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO  
MORAZÁN

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS Y OTROS  
BENEFICIOS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO



Tegucigalpa, M.D.C., Febrero de 2006

## CAPITULO 1

### FINALIDAD, DEFINICION Y PRINCIPIOS

#### **Artículo 1. FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento tiene como objetivos normar y ordenar todos los preceptos conducentes al otorgamiento y operación del sistema de becas y de otros beneficios para estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

#### **Artículo 2.DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y OTROS BENEFICIOS**

El Programa de Becas y otros beneficios para estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es **la estrategia** mediante el cual la institución pretende favorecer la formación académica a nivel superior de estudiantes con alto rendimiento académico, **deportivo y artístico** y con limitaciones económicas.

Este Programa forma parte del conjunto de acciones que ejecuta la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán con el fin de estimular la excelencia académica y contribuir al desarrollo integral de los estudiantes.

**Artículo 3** Para efectos de aplicación de este Reglamento se considera becario al **estudiante** que se haga acreedor a cualquiera de las becas del programa y **otros beneficios** y que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento.

#### **Artículo 4. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE BECAS**

Los principios fundamentales que rigen el funcionamiento del Programa de Becas a estudiantes son los siguientes:

- a. Principio de excelencia académica, artística, deportiva y cultural: La beca en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán incentiva el esfuerzo y el rendimiento académico del estudiante.
- b. Principio de solidaridad: La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán promueve en su interior, la solidaridad entre todos los sectores de su población y de la sociedad en general **y con los sectores menos favorecidos** para contribuir de esa manera al fortalecimiento del Fondo de Becas y otros beneficios
- c. Principio de colaboración: Todos los estudiantes beneficiarios de algún tipo de beca **u otro beneficio** deben brindar a la Institución algún servicio en calidad de colaboración, en el entendido de que esto contribuye al proceso de formación integral del estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán, **al mismo tiempo que propicia su compromiso con la institución.**

- d. Principio de equidad: La distribución de los recursos institucionales destinados a becas y otros beneficios estudiantiles de pregrado, se hará sobre la base de las limitaciones socioeconómicas, discapacidades, méritos académicos, el contexto **específico** de vida y la procedencia étnica.
- e. Principio de Atención a la Diversidad: La distribución de las becas considerará como elemento significativo la atención a la diversidad en todas sus manifestaciones.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS Y OTROS BENEFICIOS**

**Artículo 5.** El Programa de Becas persigue los siguientes objetivos:

- a. Contribuir en la conformación de una cultura institucional estudiantil que se fundamente en valores como la solidaridad, la responsabilidad y la excelencia académica.
- b. Contribuir a crear las oportunidades para los estudiantes con carencias económicas, con habilidades especiales y de los grupos étnicos, para coadyuvar en la formación integral del becario
- c. Promover mayores niveles de exigencia académica tanto de parte de los beneficiarios como del programa, en aras de la excelencia académica y el mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.
- d. Lograr mayores niveles de justicia equidad y eficiencia.
- e. Promover y garantizar el acceso a la educación superior a los estudiantes que por su condición socioeconómica así lo requieran y velar por su permanencia en la institución.
- f. Sensibilizar al beneficiario acerca de sus derechos y deberes estudiantiles, en particular su obligación de aprovechar al máximo los beneficios del programa, así como la necesidad de hacer uso racional de los recursos institucionales.
- g. Estimular la participación de los alumnos en actividades científicas culturales, deportivas, artísticas o en organizaciones estudiantiles.
- h. Promover la participación estudiantil en los diferentes campos de la vida institucional.
- i. Favorecer la formación en valores al estimular la responsabilidad, la diligencia, el compromiso, la autodisciplina, la excelencia, la confianza, la perseverancia, la cooperación, la solidaridad, el entusiasmo y la determinación.

### CAPITULO III

#### **DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA:**

**Artículo 6.** El programa será financiado con los fondos que perciba la Universidad por concepto de aportaciones del gobierno central, ayudas de instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, o por personas particulares y por los ingresos que perciba la Universidad a cualquier título.

**Artículo 7.** Las solicitudes de becas u otros beneficios serán atendidos de acuerdo a los recursos disponibles por la UPNFM en cada año académico **y de acuerdo a la planificación de las prioridades presentadas por la DISE ante la Junta Directiva.**

**Artículo 8.** Para garantizar la transparencia en la gestión y administración del Programa de Becas y otros Beneficios, se constituyen dos órganos:

La Junta Directiva  
Comité Técnico

**Artículo 9.** **La Junta Directiva será el organismo que normara con base** al dictamen técnico del comité el otorgamiento de becas y otros beneficios económicos estará integrado por:

- a. El (la) Vicerrector(a) Administrativo (a), quien lo presidirá.
- b. El (la) Vicerrector(a) Académico (a).
- c. El(la) Vicerrector (a) del CUED
- d. El(la) Director (a) Especial de San Pedro Sula
- e. Director de Servicios Estudiantiles.

La Secretaría de la Junta Directiva será rotativa por un año

**Artículo 10.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Conocer y aprobar el Plan de desarrollo del Programa de Becas y otros beneficios que será elaborado por el Comité Técnico
- b. Establecer anualmente el número de becas en cada categoría de acuerdo a la **asignación mensual que el Estado asigne a la UPNFM a este rubro y a la gestión que realice la DISE en coordinación con la Dirección de Cooperación Externa.**
- c. Conocer y aprobar la propuesta de selección de estudiantes becarios presentada por el Comité Técnico, sustentada información académica, personal y socioeconómica de los solicitantes de becas

- d. Conocer y aprobar los informes trimestrales que presente el Comité Técnico sobre el desarrollo del programa.
- e. Conocer y aprobar la suspensiones de becas por las causas establecidas en este reglamento y los demás reglamentos que rigen en la universidad
- f. Otorgar premios especiales anuales en base a dictamen técnico a estudiantes distinguidos por su desempeño académico, deportivo, cultural y artístico
- g. Comunicar por escrito a cada uno de los solicitantes la resolución en cuanto a su petición de beca o de otros beneficios
- h. Conocer las evaluaciones periódicas que se realicen a los estudiantes en cada una de las categorías de beca o de otros beneficios.
- i. Aprobar los montos que se otorgarán a la categoría de beca de fomento a la solidaridad, equidad y diversidad étnica,
- j. Solicitar información y documentación adicional **a las instancias correspondientes** cuando lo considere necesario

**Artículo 11.** El Comité Técnico es el organismo encargado de realizar los dictámenes técnicos en base a la documentación requerida presentada por los estudiantes que postulen para becas y otros beneficios.

**Artículo 12.** El Comité Técnico de Becas estará integrado por:

- a. Los Decanos de Facultades.
- b. **El (la)** Director(a) de Servicios Estudiantiles quién lo coordinará.
- c. **El (la)** Director(a) de Extensión, quien asumirá las funciones de la secretaria.
- d. Un(a) Representante Estudiantil electo por los estudiantes becarios en la categoría de desempeño académico.

Cuando para efectos de la adjudicación de una beca se requiera de la presencia de un Jefe de Departamento Académico, el Comité Técnico invitara a este para que hagan las aclaraciones y recomendaciones necesarias

**Artículo 13.** El Comité Técnico tendrá sub- comités en el CURSPS y en el CUED para informar al Comité Técnico de los asuntos de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de sus respectivos centros

**Artículo 14.** El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Plan de desarrollo del Programa de Becas y otros beneficios que será elaborado por la Dirección de Servicios Estudiantiles en coordinación con la Dirección de Extensión.
- b. Recomendar la prioridad en el otorgamiento de becas y otros beneficios basándose en el estudio que al efecto realice a través de sus propias investigaciones y la información que le brinden las unidades académicas de la universidad.
- c. Elaborar la propuesta de estudiantes becarios y de otros beneficios sustentada en información académica, personal y socioeconómica de los

solicitantes de becas, basada en la información que ofrezca el mismo solicitante y la que obtenga la DISE a través de la información que le brinde la autoridad respectiva de los departamentos académicos y las direcciones técnicas.

- d. Elaborar informes trimestrales sobre el desarrollo del programa.
- e. Proponer a la Junta Directiva las suspensiones de becas por las causas establecidas en este reglamento y los demás reglamentos que rigen en la universidad.
- f. Proponer a la Junta Directiva la planificación anual de becas y otros beneficios para cada categoría en función de las necesidades planteadas según su condición socioeconómica, situación de vida, origen étnico y discapacidades.
- g. Dictaminar acerca de los resultados del estudio del costo de vida para el otorgamiento de las becas de fomento a la solidaridad, equidad y diversidad étnica, y su revisión anual.
- h. Evaluar de acuerdo a un plan a todos los estudiantes beneficiarios de las becas u otros beneficios.
- i. Recomendar a la Junta Directiva el otorgamiento de premios especiales anuales en base a dictamen técnico a estudiantes distinguidos por su desempeño académico, deportivo, cultural y artístico.
- j. Elaborar las actas de las reuniones del Comité Técnico y enviar las mismas a cada miembro en el término de ocho días.
- k. Solicitar la colaboración de las unidades de presupuesto y Contabilidad cuando así lo requiera.

**Artículo 15.** La Junta Directiva y el Comité Técnico por separado se reunirán ordinariamente tres veces al año y de manera extraordinaria las veces que se requieran para resolver temas de urgencia

**Artículo 16.** Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por mayoría simple

#### **CAPITULO IV DE LOS TIPOS DE BECAS Y OTROS BENEFICIOS**

**Artículo 17.** Los tipos de becas y otros beneficios que se otorgan a estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional son los siguientes:

- a. Por Desempeño Académico. Que es un reconocimiento a la excelencia académica, científica y tecnológica y se categorizan en tipo A, B y C
- b. Por Cultura y Deportes. Que es un reconocimiento al talento deportivo y artístico
- c. Por fomento a la solidaridad, equidad y diversidad étnica.
- d. Beca Inclusiva. Reconocimiento a los derechos que asisten a todos los ciudadanos con diferentes discapacidades que les impiden su desarrollo integral
- e. Beca para Estudiante Asistente. Es un reconocimiento por el interés y la participación de los estudiantes en el quehacer universitario y esta marcada por la excelencia en sus actividades

**Artículo 18.** La beca y otros beneficios que otorga la UPNFM en cualquiera de sus modalidades consistirá en:

1. Asistencia Económica:
  - a. Asignación mensual en concepto de beca por desempeño académico, cultura y deportes, beca inclusiva y beca de estudiante asistente
  - b. Bono alimenticio
  - c. Bono de transporte para horarios especiales
  - d. Bolsa de libro
2. Exoneración de Pagos de Matrícula.
3. Exoneración de Gastos de Graduación.
4. Apoyo a la creación de Centros Didácticos de Atención Infantil por estudiantes de TESU

**Artículo 19.** Los estudiantes solo podrán aplicar a un tipo de becas o beneficio mientras se encuentren matriculados en la UPNFM

## **CAPITULO V**

### **DE LOS REQUISITOS Y DE LA ADJUDICACION DE BECAS Y OTROS BENEFICIOS**

**Artículo 20.** Pueden aspirar al programa de becas y otros beneficios:

- a. Los graduados del nivel medio en aquellas carreras aceptadas por el Consejo de Educación Superior.
- b. Los estudiantes ya inscritos en la UPNFM.
- c. Los estudiantes centroamericanos residentes en Honduras.

**Artículo 21.** De la solicitud de beca

Para iniciar el trámite de Beca el solicitante deberá presentar su solicitud dentro de los plazos fijados en el Calendario de Becas, que establezca la Junta Directiva.

Las solicitudes serán presentadas en un formulario al cual adjuntará toda la documentación solicitada.

**Artículo 22.** Los aspirantes a la obtención de Beca de Desempeño Académico, científico, tecnológico y de Cultura y Deportes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser hondureño.
- b. Ser menor de 25 años
- c. Tomar la prueba de habilidad verbal, numérica, vocacional y personalidad

- d. Tener un índice académico no menor de 90% en la categoría A, no menor de 80% en la categoría B y no menor de 75% en la categoría C, para los estudiantes de reingreso.
- e. Para los estudiantes de primer ingreso un índice académico no menor de 80% en sus calificaciones de educación media. Estos ingresarán a la categoría C.
- f. No ser graduado de ninguna carrera universitaria.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y todos los reglamentos que rigen la UPNFM.

**Artículo 23.** Los aspirantes a la obtención de Beca de fomento a la solidaridad, equidad y diversidad étnica deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser hondureño o proveniente de las universidades de los países con los cuales la UPNFM tenga convenios de colaboración
- b. Ser menor de 25 años para optar por primera vez
- c. Tomar la prueba de habilidad verbal, numérica, vocacional y personalidad.
- d. Demostrar su necesidad económica.
- e. No ser graduado de ninguna carrera universitaria.
- f. Demostrar la pertenencia a un grupo étnico con la documentación respectiva.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y todos los reglamentos que rigen la UPNFM.

**Artículo 24.** Los aspirantes a la obtención de Beca Inclusiva deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser hondureño o centroamericano residente en Honduras
- b. Ser menor de 25 años.
- c. Tomar la prueba de habilidad verbal, numérica, vocacional y personalidad.
- d. Demostrar su discapacidad.
- e. No ser graduado de ninguna carrera universitaria.
- f. Cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y todos los reglamentos que rigen la UPNFM.

**Artículo 25.** Los aspirantes a Beca de estudiante Asistente deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser hondureño o centroamericano residente en Honduras.
- b. Ser menor de 25 años.
- c. Ser Estudiante regular con un mínimo de tres períodos de matrícula continua.
- d. Promedio académico mínimo de 80%.
- e. Dispuesto a cumplir con un mínimo de cinco horas semanales en cada período académico en actividades de docencia, investigación o extensión.
- f. No ser graduado de ninguna carrera universitaria.

- g. Cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y todos los reglamentos que rigen la UPNFM.

**Artículo 26.** La asignación mensual por concepto de beca serán otorgadas exclusivamente a estudiantes de la modalidad presencial que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19 de este Reglamento y por un período máximo de cuarenta (40) meses, contados entre febrero y noviembre de cada año académico., a excepción de casos especiales analizados y dictaminados por el Comité Técnico de Becas y aprobado por la Junta Directiva quien podrá conceder hasta un período académico más.

Se clasificarán en tres categorías de acuerdo al desempeño académico, en la forma siguiente:

Categoría A: Índice académico general de 90% a 100%.

Categoría B: Índice académico general de 80% a 89%.

Categoría C: índice Académico de 75% a 79%.

**Artículo 27.** Para mantener la asignación mensual por concepto de beca, los estudiantes deberán:

- a. Mantener matrícula continua.
- b. Conservar promedio establecido.
- c. No reprobado ninguna materia.
- d. Bloque completo de asignaturas según flujograma de la carrera en la que estén matriculados o en su defecto, como mínimo 15 unidades valorativas.

**Artículo 28.** El monto de las becas de asistencia económica en sus diferentes categorías serán fijadas por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 29.** Los estudiantes de primer ingreso que se hagan acreedores a una beca de Asignación mensual iniciarán en la Categoría C.

**Artículo 30.** Los estudiantes comprendidos en el artículo 23 podrán moverse entre categorías de acuerdo a los resultados de su desempeño académico.

**Artículo 31.** La Beca de Exoneración de Pagos de Matrícula será para estudiantes que no gocen de la asignación mensual y para hacerse acreedor a ella, el estudiante deberá demostrar su necesidad económica de acuerdo a los requisitos que establezca el Comité de becas y mantener activo su condición de estudiante y con un índice académico no menor de 75%

**Artículo 32.** La Beca de Exoneración de pagos de Gastos de Graduación se otorgará a todo estudiante será para estudiantes que no hayan gozado de la asignación mensual y para hacerse acreedor a ella, el estudiante deberá demostrar su necesidad económica de acuerdo a los requisitos que establezca el comité de becas y con un índice académico no menor de 85%

**Artículo 33.** La Beca de Cultura y Deportes consistirá en la asignación de un monto equivalente a la Categoría C, y se obtendrá por ser miembro activo permanente de los cuadros artísticos y deportivos que representen oficialmente a la institución; debiendo mantener un alto rendimiento a nivel nacional en un deporte conforme a estándares de su disciplina, o una destacada participación artística.

**Artículo 34.** Para mantener la Beca de Cultura y Deportes, los estudiantes deberán:

- a. Mantener matrícula continua
- b. Conservar promedio de 70%
- c. No perder ninguna materia
- d. Bloque completo de asignaturas según flujograma de la carrera en la que estén matriculados o en su defecto, como mínimo 15 unidades valorativas

**Artículo 35.** La beca de fomento a la solidaridad, equidad y diversidad étnica será otorgada a aquellos estudiantes de la UPNFM que por su condición socioeconómica y de vida así como por su origen étnico demostrado se hacen acreedores a ella. No podrán aplicar a este tipo de beca, aquellos estudiantes que ya gozan de las modalidades expresadas en los artículos 23, 28, 29 y 30 de este reglamento

**Artículo 36.** La beca de fomento a la solidaridad, equidad y diversidad étnica consistirá en una ayuda económica que se puede otorgara a través de:

- a. Bono alimenticio
- b. Ayuda de transporte en horarios especiales
- c. Bolsa de libros

**Artículo 37.** El Bono Alimenticio se define como la ayuda que brinda la UPNFM a través acciones tendientes a garantizar al menos una ración diaria de alimentos a la población estudiantil necesitada. Para ser beneficiario del mismo los estudiantes llenarán formulario de aplicación, cumpliendo los requisitos establecidos por la Junta Directiva del Comité de Becas

**Artículo 38.** Para efectos de la aplicación del Bono alimenticio se reorganizará el sistema de cafeterías existentes en la UPNFM, y para garantizar un servicio de calidad la Dirección de Servicios Estudiantiles asumirá la coordinación y administración de las mismas. Se exceptúa la cafetería del CIIE, la cual tiene funciones específicas definidas.

**Artículo 39 .** El Bono de Transporte en horarios especiales se define como la ayuda que brinda la UPNFM a través acciones tendientes a apoyar a la población estudiantil necesitada de transporte especialmente en los horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. a 9:00 p.m. mientras son estudiantes matriculados en la UPNFM. Para ser beneficiario del mismo los estudiantes

llenarán formulario de aplicación, cumpliendo los requisitos establecidos por la Junta Directiva.

**Artículo 40.** La Bolsa de Libros es la ayuda que se brinda a los estudiantes para la compra de libros. Las cantidades asignadas estarán determinadas por la Junta Directiva de acuerdo al estudio que presente el Comité Técnico.

**Artículo 41.** El Centro Didáctico de atención Infantil se define como la colaboración brindada por la UPNFM en la organización y funcionamiento de dichos centros, a través de proyectos diseñados por estudiantes en Trabajo Educativo Social y de Práctica Docente en la actualidad, y de Práctica Profesional en el futuro, para dar atención a los niños entre 4 y 6 años de edad. Para su funcionamiento la Coordinación de TESU en coordinación con las DISE y las carreras de Educación Especial, Pre escolar, Orientación, Tecnología de Alimentos, a través de los estudiantes de TESU diseñarán la propuesta para su creación y funcionamiento y para lo cual se gestionará los apoyos necesarios de organizaciones privadas y gubernamentales.

**Artículo 42.** La Dirección de Servicios Estudiantiles le dará seguimiento a la aplicación de estos beneficios y se cerciorará a través de la oficina de Registro que los estudiantes beneficiados se encuentren debidamente matriculados y activos.

**Artículo 43.** Para mantener la Beca de fomento a la solidaridad, equidad y diversidad étnica, los estudiantes deberán:

- e. Mantener matrícula continua.
- f. Conservar promedio de 75%.
- g. No perder ninguna materia.
- h. Bloque completo de asignaturas según flujograma de carrera en la que estén matriculados o en su defecto 15 unidades valorativas.

**Artículo 44.** La Beca Inclusiva será para estudiantes con alguna capacidad motora, visual o auditiva disminuida comprobada según valoración técnica de la Dirección de Servicios estudiantil. El monto de esta beca será equivalente a la categoría C.

**Artículo 45.** Para mantener la Beca inclusiva, los estudiantes deberán:

- a. Mantener matrícula continua.
- b. Conservar promedio de 75%.
- c. Matricular un número de unidades valorativas de acuerdo al dictamen técnico de la Dirección de Servicios Estudiantiles, pero que en ningún caso será menor de 6 unidades valorativas.

La Junta Directiva determinará los montos para este tipo de becas.

**Artículo 46.** La Beca de Estudiante Asistente será para estudiantes que demuestren interés por desarrollar habilidades y competencias en el ámbito de la docencia. Investigación y extensión. Para mantener esta beca el estudiante asistente será evaluado anualmente en base a criterios de evaluación diseñados por la

DISE y la Unidad académica a la que ha sido asignado. Aplicarán a este tipo de beca los estudiantes comprendidos en las categorías A y B, y su otorgamiento será objeto de una regulación especial.

**Artículo 47.** Las Becas de desempeño académico científico y tecnológico, de Cultura y Deportes, Exoneración de Pagos de Matrícula y Gastos de Graduación serán otorgadas solamente a estudiantes hondureños. Las becas de: fomento a la solidaridad, equidad y diversidad étnica y la beca inclusiva y de estudiante asistente se otorgarán además de los hondureños, a estudiantes de la región centroamericana y otros fuera de la región con los que la UPNFM tenga convenios de reciprocidad.

## **CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES BECARIOS Y DE OTROS BENEFICIOS**

**Artículo 48. De los derechos de los estudiantes:**

- a. Recibir información oportuna sobre la convocatoria a las becas a través de los distintos medios de difusión disponibles en la UPNFM.
- b. Percibir oportunamente la asignación de beca.
- c. Recibir la asesoría académica necesaria para el éxito en sus estudios.
- d. Solicitar cambio de una categoría de beca a otra que considere que le beneficie, de acuerdo al Reglamento.
- e. Solicitar suspensión de la Beca de Asistencia Económica por causas debidamente comprobadas, por una sola vez y para un tiempo máximo de un año.
- f. Que se le proporcione una oferta académica que le permita cumplir con el número de unidades que exige este Reglamento.
- g. Renovar su solicitud de beca en el siguiente periodo académico cuando esta no haya sido atendida por falta de recursos.
- h. Disponer de las condiciones apropiadas para el desarrollo deportivo y artístico según sea el caso
- i. Disponer de las condiciones para su plena condición en la vida académica a través de un propedéutico, tutorías y otras medidas académicas que se consideren oportunas.
- j. Ser debidamente informado de las fechas en que se efectúen los pagos de la asignación mensual u otros beneficios.
- k. Disfrutar de otros beneficios que ofrece la Institución y este Reglamento.
- l. Presentar peticiones reconsideraciones y observaciones en relación a su solicitud y otorgamiento de beca u otro beneficio de acuerdo a las instancias correspondientes de acuerdo a la normativa institucional.

**Artículo 49.** Son deberes de los estudiantes becados:

- a. Firmar en el Departamento legal un contrato que regule el beneficio.

- b. Firmar acta de compromiso con la Dirección de Servicios Estudiantiles, de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este reglamento.
- c. Dedicarse a tiempo completo a los estudios para mantener o superar las categorías A B y C de beca.
- d. Notificar a la Dirección de Servicios Estudiantiles cuando por razones justificadas faltare a clases y demás actividades.
- e. Notificar a la Dirección de Servicios Estudiantiles cuando por razones justificadas se vea obligado a suspender sus estudios.
- f. Someterse nuevamente al proceso de selección de beca para su reintegro, cuando por razones justificadas haya abandonado los estudios
- g. Cobrar la asignación mensual u otros beneficios en los cinco días hábiles posteriores a la emisión de los cheques.
- h. Atender los llamados que haga la DISE, tanto para recibir información como para cumplir tareas y comisiones.
- i. Permitir visitas periódicas de seguimiento y monitoreo en su residencia por personal de la DISE.
- j. Asistir a las actividades programadas por la DISE y demás unidades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
- k. Formar parte de grupos artísticos y deportivos que organice la Universidad, para los becados en la categoría de cultura y deportes.
- l. Participar en actividades deportivas y culturales de la Universidad.
- m. Cumplir con un mínimo de cinco horas semanales en cada período académico, en actividades de docencia, investigación, extensión, asignadas por la Dirección de Servicios Estudiantiles en consulta con los Decanos de Facultad en el caso de las becas para estudiantes asistentes.
- n. Seguir las instancias correspondientes para presentación de sus solicitudes peticiones y observaciones en relación al otorgamiento de la beca u otros beneficios.
- o. Someterse a la normativa institucional en lo referente a su comportamiento como estudiante de la UPNFM y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General, de Régimen Académico.

**Artículo 50.** El estudiante perderá la beca cuando:

- a. Incumpla lo establecido en este Reglamento y los demás reglamentos de la UPNFM.
- b. Se compruebe falsedad en la información proporcionada.
- c. Haya sido sancionado por faltas graves y muy graves contempladas en el Reglamento del Estatuto, en el Reglamento de Régimen Académico.
- d. No solicite reintegro con un mes de anticipación en caso de haberle concedido suspensión temporal.
- e. No apruebe el número de unidades valorativas establecidas en este reglamento sin causa justificada.
- f. No haya obtenido el rendimiento académico establecido.
- g. Su condición económica y situación de vida haya cambiado y no justifique el goce de una beca u otros beneficios.

- h. Incurra en faltas contra la moral y las buenas costumbres.

## **Capítulo VII**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES**

**Artículo 51.** A fin de mantener un control eficiente de los estudiantes becarios o que reciben otros beneficios, la DISE realizará las siguientes funciones:

- a. Identificar a los becarios con sus respectivos registros académicos.
- b. Recibir y clasificar la documentación de cada estudiante.
- c. Verificar la información proporcionada por medio de la documentación presentada y de ser necesario por las s visitas domiciliarias.
- d. Presentar al Comité Técnico las solicitudes de becas u otros beneficios por categorías.
- e. Actualizar las fichas académicas.
- f. Elaborar informes periódicos sobre el desenvolvimiento general de los becarios.
- i. Planificar y coordinar con el Jefe de la Unidad respectiva el seguimiento de las responsabilidades asignadas a cada becario.
- j. Establecer una coordinación con la Dirección de Extensión en lo referente a la asignación y seguimiento de las becas de deportes y cultura.
- k. Elaborar un estudio sobre el costo de vida que permita establecer los montos que serán otorgados en la categoría correspondiente a la beca de fomento a la solidaridad, equidad y diversidad étnica,
- l. Proporcionar a la oficina de registro la información académica pertinente para mantener una base de datos específica sobre los becarios
- m. Organizar a los estudiantes becarios y de otros beneficios para su incorporación a las actividades de la UPNFM, que les permitan fortalecer su compromiso con la institución.
- n. Gestionar en coordinación con la Dirección de Cooperación Externa ayudas públicas y privadas para enriquecer el fondo de becas
- o. Coordinar con las Facultades y Departamentos Académicos para el seguimiento y monitoreo académico de los becarios
- p. Organizar un sistema de voluntariado para las distintas actividades que desarrolla la universidad.

## **CAPITULO VIII**

## DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 52.** Corresponde al Consejo Superior Universitario de la UPNFM aprobar interpretar, reformar y derogar el presente reglamento.
- Artículo 53.** Este Reglamento deroga cualquier otra norma reglamentaria que le contravenga.
- Artículo 54.** Todo aquello que no esté regulado por este reglamento será resuelto por la Junta Directiva previo dictamen del Comité Técnico y será elevado al Consejo Superior Universitario para su aprobación.
- Artículo 55** Este reglamento estará sujeto a revisiones periódicas para ajustarlo a las condiciones socioeconómicas de la institución y de los estudiantes

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES TRANSITORIOS

- Transitorio 56.** Los beneficiarios de becas actuales continuarán en las condiciones en que les fuera otorgada la beca, hasta por un período máximo del año académico en curso a partir del momento de la aprobación de este reglamento.
- Transitorio 57** Se autoriza a la DISE para que presente en un plazo de 90 días una propuesta viable para el cumplimiento y aplicación de los artículos 35, 40 y 43.
- Transitorio 58** La Dirección de Servicios Estudiantiles diseñará una propuesta de reorganización de la Vivienda Estudiantil para apoyar a los estudiantes con necesidades de vivienda y colaborará en el futuro con las instancias necesarias para la construcción de las viviendas estudiantiles universitarias.
- Transitorio 59** La Dirección de Servicios Estudiantiles apoyará en la organización de la Cooperativa de los estudiantes a fin de facilitar préstamos a los mismos para atender necesidades prioritarias.
- Transitorio 60** Para los efectos de otorgamiento de becas y otros beneficios a los estudiantes de los Centros Regionales, la coordinación de la transformación de las Normales presentará una propuesta la que será analizada por el Comité Técnico y la Junta Directiva.
- Transitorio 61** Aquellos que son beneficiarios de beca al término del período arriba mencionado deberán acogerse a las nuevas disposiciones.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la UPNFM

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la UPNFM, a los 28 días del mes de febrero de 2006